GAZETA DE BUENOS-AYRES

DEL SABADO 17 DE JUNIO DE 1815.

Continúa el discurso del número anterior.

Si el despotismo fuese en si mismo bueno y ventajoso, se notarian sus efectos saludables en los Paises donde ha reynado por mas tiempo y donde está mas pacífica y legalmente establecido; pero nos enseña una triste y continuada experiencia que los Pueblos dotados de las mejores disposiciones, baxo un cielo que inspirò en otro tiempo genio y virtudes heroycas, y baxo el qual florecieron los hombres y los talentos mas eminentes; gozando de todas las ventajas de la situacion para el comercio, y de las mas bellas producciones para las artes..... son el desprecio de los Pueblos cultos y mas libres por su crasa ignorancia, ociosidad, baxeza y vicios degradantes. No es necesario citar á los Turcos, que viven baxo el cielo de la Grecia, ni à los sucesores de los Romanos, tan desemejantes de sus predecesores: estos exemplos se presentan por si mismos.—La China es uno de los Imperios donde el despotismo es mas antiguo, pero que bienes ha producido hasta ahora? Alli es general y absoluta la ignorancia de las verdades sociales, tan necesarias á la prosperidad pública; los espíritus son pequeños, rastreros, doblados, y engañosos: se nota en ellos una cobardía que los hace presa del primer invasor: la corte está llena de intrigas, las calles de expósitos, y de miserables, que venden su libertad y la de su familia, al mismo tiempo que escandaliza el luxo de los Vireyes y mandarines. Los Chinos conservan algunos vestigios de ciencia, que no han adelantado, y que inducen la sospecha de que en una antigüedad muy remota fueron ilustrados y libres.

Los reynados de algunos déspotas han sido brillantes por la proteccion de la literatura. Pero si hemos de distinguir lo brillante de lo sólido, no pueden compensarse las maravillosas producciones del siglo de Augusto con el yugo de servidumbre que impuso à los Pueblos, ni con los torrentes de sangre que derramó para sostenerse. Todas las obras pasmosas del reynado de Luis XIV se obscurecen con sola la revocacion del edicto de Nantes que inundó á la Francia en sangre y lágrimas. Horrorizan estas melancólicas memorias!

Quando en un periodo de libertad y de luces, en que felizmente se reunen todas las circunstancias para la produccion de los grandes hombres y grandes talentos, se apodera del mando un hombre atrevido y amante de las letras, la ilustracion sigue su curso, y no se apaga el genio ni las ciencias. Esto es lo que sucedió en Atenas en tiempo de la usurpacion de Pisistrato; y segun estos principios es claro que nada se deduce en favor del despotismo de que en aquel periodo hubiesen aparecido grandes ingenios y grandes obras.

Quando una superticion estúpida y casi invencible, una crasa ignorancia, y sus inseparables compañeras la indolencia y la miseria con el olvido de las artes, reynan despóticamente en un Pais, entonces solo el despotismo civil armado de la fuerza y del acostumbrado respeto puede triunfar del despotismo de la superticion, preocupaciones y costumbres. Este caso se vió con asombro en Rusia quando Pedro el Grande la sacó de las tinieblas oponiendo su genio extraordinario y criador á los grandes obstaculos de los errores y hábitos envejecidos, que él solo y armado de una autoridad ilimitada podia vencer. Mas esto solo fué hacer un buen uso de un despotismo ya establecido; no fué establecerlo donde antes no lo estaba, ni menos se dirigió, ni de muy lejos, à enseñar á los Pueblos á ser libres, ni á tomar precauciones para que sus sucesores en la autoridad no abusasen de élla contra la salud pública.

Se continuará.

BUENOS AYRES JUNIO 7 DE 1815.—"Para »evitar el perjuicio que sufre el Estado con »la suspension en que se halla la exâccion de »la contribucion del ramo de fincas encargado »á D. Rafael Pereyra Lucena, hé resuelto »que éste agite el cobro mensual de élla desde »primero de Mayo ppº, dexando las deudas »que hubiesen pendientes hasta fines de Abril »anterior al cargo de D. Manuel Collantes,

» quien deberá rendir su cuenta hasta esta » fecha; esperando que los contribuyentes » se prestarán gustosos al pago de lo que » adeudan actualmente, y adeudaren en lo su- » cesivo al considerar lo exhausto que se halla » el Erario en circunstancias de necesitarse » indispensablemente ingentes recursos para » atender à la defensa de la Patria contra la » invasion de los Peninsulares. Comuniquese » à quienes corresponda, y publiquese en » Gazeta." —*Alvarez.—Obligado*, Secretario interino.

Habiendo llegado á entender este Gobierno que algunos Españoles Europeos, ingratos à las consideraciones que les dispensa el Pais, y decididos á minar siempre los cimientos de la justa causa de la América, inducen á la desercion de los Soldados del Exército de esta Provincia, reciben empeñadas ó compran algunas prendas de vestuario, y procuran introducir el desorden en la Milicia del Estado, he venido en declarar que todo individuo á quien se justifique de un modo sumario y breve, ante la Comision Militar permanente, haber cooperado directa ó indirectamente à la indicada desercion, sufra irremisiblemente la pena de ocho años de presidio, y al que denunciare este crimen se le abonen cien pesos de gratificacion de los bienes del reo, condenando con la multa de igual cantidad, à qualquier individuo, en cuyo poder se hallaren prendas de vestuario compradas ó empeñadas, que deberá sufrir por cada una de ellas, aplicables á beneficio del denunciante, y en el caso de no poderla satisfacer sea castigado con un año de presidio, sobre cuya causa entenderá sumariamente la referida Comision Militar permanente, ante quien se darán las denuncias por los particulares y los avisos por Xefes de la Guarnicion: y àfin de que este Decreto tenga desde la fecha su puntual cumplimiento, comuniquese á quienes corresponde, insertese en la gazeta de esta Capital, y publiquese por bando en la forma acostumbrada.—*Alvarez.—Marcos Balcarce*, Secretario.

BUENOS-AYRES JUNIO 8 DE 1815.—Considerando en las apuradas circunstancias de que se halla la Patria, por la proxîma invasion con que la amenazan sus enemigos, es de suma importancia à la causa pública la mas breve orgnizacion de la Milicia Cívica de imaginaria prevenida en el Estatuto provisional del Estado, he venido en mandar que en el perentorio término de tres dias contados desde la publicacion del presente Decreto concurran á alistarse en la casa del Brigadier D. Miguel de Azcuenaga, Coronel de dicha Milicia, los individuos que deben componerla, á saber los Señores del Excmo. Cabildo, y Consulado, los Empleados civiles y politicos, los de mas edad de la prevenida en el Estatuto, los Oficiales reformados, los abogados de estudio abierto, el clero y comunidades, los abastecedores de pan y carnes, los emigrados de Chile que no se agregaren á los Batallones cívicos, los maestros de escuela, y sus ayudantes, los estudiantes de estudio público, los médicos y cirujanos, los boticarios, y los empleados en la Imprenta: y á fin de que llegue à noticia de las clases indicadas publiquese por Bando en esta Capital, insertese en la Gazeta y comuniquese á quienes corresponda.— *Alvarez.— Marcos Balcarce*, Secretario.

BUENOS-AYRES JUNIO 8 DE 1815.—Por quanto la dispersion y desarreglo total en que se halla el cuerpo de invalidos causando dificultades en las oficinas del Estado para sus ajustes, revistas de Comisario &c. exîge pronta providencia que remueva estos males, y facilite la breve expedicion de los negocios relativos à dicho cuerpo; por tanto consultando el buen servicio del Estado, y conformandome con la propuesta de la Inspeccion general, he venido en nombrar por Comandante de él al Teniente Coronel D. Vicente Carballo, quien deberà proponer en oportunidad, quanto estime conveniente à este objeto, y en su vista se procederá al arreglo y distincion de invalidos hábiles, y los que no lo sean, ordenandose como ordeno á unos y otros se presenten los que exîstan en esta Capital y sus inmediaciones indispensablemente en esta Fortaleza, baxo la pena de ser borrados de las listas respectivas sino lo hicieren, el dia último del presente mes, y el 31 de Agosto proxímo venidero los que se hallen en la Próvincia, exceptuandose de dicho comparendo solamente à los que por providencia económica y gubernativa de esta Superioridad hayan sido, ó fueren alejados de esta Ciudad, los quales quedan obligados á justificar su exîstencia mensualmente por medio de certificacion del Alcalde del Partido ó Comandante de la Guardia de Frontera en que se hallaren, remitiendo dichas certificaciones al Comandante de Invalidos para su conocimiento, y de las Oficinas respectivas. Publiquese por Bando fixandose exemplares de esta resolucion en los lugares acostumbrados, comuniquese à quienes corresponde para su cumplimiento, é imprimase en la Gazeta de esta Capital.= *Alvarez.= Marcos Balcarce*, Secretario.

BUNOS AYRES JUNIO 9 DE 1815.=Resultando del informe que antecede de la Comision civil, y siendo notorio que los DD. D. Simon Diaz

de Ramila, y D. Gregorio Ferreyra, Diputados de Potosi han sostenido exemplarmente los derechos de su representacion sin incurrir en los vicios de facciosos, y parciales, mereciendo por lo mismo la cofianza de este Gobierno; les doy à nombre de la Patria las gracias por su buen desempeño, y acreditada honradez en el exercicio de sus funciones: publiquese este Decreto en la gazeta para satisfaccion de los interesados.— una rubrica.= *Tagle.*

BUENOS AYRES JUNIO 12 DE 1815.— Quando la seguridad individual, el honor y la opinion de un Ciudadano benemerito se ven ultrajadas por la arbitrariedad y despotismo de un Magistrado inmoral, es un deber de la primera autoridad del Pueblo vindicar por si misma la inocencia, fixar el concepto publico sobre la verdad y la justicia, y disipar los prestigios de la maledicencia. En esta virtud habiendo examinado prolixamente el origen que dió mérito a la confinacion del Coronel del Regimiento num. 3 D. Domingo French y deposicion de su distinguido empleo, el 12 de Noviembre del año proxîmo anterior, y convencido por documentos oficiales de la violencia con que este recomendable Ciudadano fue arrancado de su hogar por una providencia suprema dictada en las tinieblas sin la menor forma de proceso contra toda ley militar y derecho natural, en la que ademas se le exîgía el reconocimiento por la conmiseracion con que se le perdonaba la vida, sin probarle el crimen; declaro que la confinacion de D. Domingo French y deposicion de su dicho empleo fué injusta, tiranica y escandalosa, y que de modo alguno puede perjudicar su buen nombre y merito adquirido con relevantes servicios à la Patria en continuada campaña, ni en la antigüedad de su carrera; no teniendo por lo tanto efecto las renuncias que me ha elevado, de los cargos y honores que se le han restituido: y en consequencia circulese este decreto por la Inspeccion General à los cuerpos de la guarnicion, transcribase al interesado por mi secretario de la guerra, é insertese en la gazeta de esta Capital para su conocimiento y satisfaccion.= *Alvarez.— Marcos Balcarce*, Secretario.

PROMOCIONES.

D. Blas José Pico Coronel: Milicia Civica de Infantería.
D. Juan Pedro Aguirre Teniente Coronel id.
D. Luciano Montesdeoca Comandante 1.º Tercio id.
D. José Domingo Urien id. 2.º id. id.
D. Pedro Ibañez Coronel: Milicia Civica de Caballería.
D. Clemente Diaz de Medina Teniente Coronel id.
D. Pedro Uriondo Sargento Mayor id.
D. Esteban Fernandez Cruz Capitan: Regimiento Granaderos de Infantería.
D. Manuel Antonio Marin id. id.
D. Pedro Sanchez Ayudante Mayor id.
D. Cayetano Artalleta id. id.
D. José Leon de Arques Teniente 1.º id.
D. Ramon Quevedo id. id. id.
D. Nicolas Granel id. id. id.
D. Estanislao del Campo id. id. id.
D. Vicente de la Busta id. id. id.
D. Vicente de Quesada id 2.º id
D. Francisco Rodriguez. id. id. id.
D. Andres Burgos id. id. id.
D. Gregorio Pazos id. id. id.
D. Evaristo Baz id. id. id.
D. Manuel Blanco id. id. id.
D. Juan Berdia id. id. id.
D. Pedro Perez Navarro Subteniente id.
D. Jose Davalos id. id.
D. José Hernandez id. id.
D. Antonio Lacarra id. id.
D. Manuel Araujo id. id.
D. Miguel Fernandez id. id.
D. Braulio Bozo id. de Bandera id.
D. Agustin Diaz Colodrero Capitan de Granaderos Regimiento num. 2.
D. Patricio Castro id. de Fusileros id.
D. Andres Seguí Capitan id.
D. Francisco Quevedo id. de Cazadores id.
D. Manuel Besares Teniente 1.º de Granaderos id.
D. Manual Sanchez Acevedo id. id. de Fusileros id.
D. Felix Artalleta id. id. id.
D. Vicente Ramos Belgrano id. 2.º de Granaderos. id.
D. Clemente Rico id. id. de Fusileros id.
D. Celedonio Escalada id. id. id.
D. Manuel Rico id. id. id.
D. Saturnino Navarro id. id. id.
D. José Duran de Castro id. id. de Cazadores id.
D. Joaquin Lisboa Subteniente de Granaderos id.
D. Miguel Giles id. de Fusileros id.
D. Santiago Rivero id. id.
D. Juan Antonio Gonzalez id. id.
D. Justo Diaz id id.
D. Manuel Avipurcia id. de Cazadores id.
D. Ramon Lopez Capitan de Granaderos id.
D. Ramon Magallanes id. de Fusileros id.
D. Ildefonso Catolis id. id.

D. Benito Maure id. id.
D. Alexo Colet id. id.
D. Saturnino Peidriel Teniente 1.º de Granaderos id.
D. Manuel de la Sota id. id. de Fusileros id.
D. Juan de Dios Larenas id. id. id.
D. Diego Larenas id. id. id.
D. Manuel Castañer id. id. id.
D. Vicente Balbastro id. id. de Cazadores id.
D. Leandro Artalleta id. 2.º de Granaderos id.
D. José San Martin id. id. de Fusileros id.
D. Doroteo Donado id. id. id.
D. José Zedano id. id. id
D. Agustin Delgado Subteniente id.
D. Francisco Valenznela id. id.
D. Juan José Bravo id. de Cazadores. id.
D. Basilio Borches id. de Fusileros id.
D. Juan Antonio Argerich Sargento Mayor id.
D. Bruno Moron Comandante del 2.º Batallon id.
D. Angel Rolon Ayudante Mayor 1.º id. id.
D. Manuel Caballero id. id. id.
D. José Riglos id. 2.º id.
D. Francisco Solano Arias id. id. id.
D. Carlos Garreton Abanderado 1.º Batallon id.
D. Juan Bautista Tobar id. 2.º id. id.
Brigadier D. Miguel Soler Coronel Regimiento de Granaderos Infantería.
D. Juan José Elizalde Comandante del 2.º Batallon id.
D. Manuel Correa Sargento Mayor id.
D. José Leon Dominguez Teniente Coronel Regimiento num. 2.
D. Manuel Dorrego Coronel Regimiento n.º 8.
D. Domingo Saez Comandante de Esquadron Husares de la Union.
D. Francisco Castellanos Sargento Mayor id.
D. Miguel Aracz Teniente Coronel de Caballería.
D. Silvestre Alvarez Sargento Mayor Batallon num. 10.
D. Nicolas Vedia Mayor General de Caballería del Exército de la Capital.
D. Juan José Viamont id. de Infanteria de id.
D. José Mercado Subteniente Regimiento n.º 3.
D. Juan Benito Deso id. de Granaderos id.
D. Romualdo Alvarez id. de bandera id.
D. Manuel Tablado id. de fusileros id.
D. Juan Quiroga id. id.
D. Juan Bautista Belford Capitan de Caballeria de linea.
D. Juan Bautista Guido Guarda Almacen de la fabrica de fusiles.
D. Pedro Nolasco Lopes Comandante de la Guardia del Monte.
D. Juan Obrea Teniente agregado á Husares.
D. Juan Crisostomo Martinez grado de Mayor Regimiento num. 3.
D. José Bernardo Videla Capitan Batallon num. 11.
D. José María Escobar Comandante del 3.º Esquadron Milicia Cívica de Caballería.
Brigadier D. Miguel Azcuenaga Coronel Milicia Cívica Imaginaria.
D. Tomas Rocamora Teniente Coronel id.
D. Manuel Garayo Sargento Mayor id.

Buenos-Ayres Junio 13 de 1815.

NOTA. *Queda sin efecto el Despacho de Comandante de Esquadron de Husares de la Union, expedido á favor de D. Enrique Martinez, y anunciado en Gazeta de 3 del corriente.*

DONATIVOS.

	P.	R.
D. Juan José Escobar Alcalde del quartel num. 10	30	
El mismo por lo colectado de los Individuos de su quartel	25	6
D. Juan Bautista Gomenzoro treinta y quatro pesos, y veinte y cinco suelas para el servicio	34	
D. Manuel Villarino	34	
D. Andres Fanecas quatro pesos mensuales durante las presentes ocurrencias del sueldo que goza como Preceptor de la Escuela de la Concepcion.	4	
El Dr. D. Saturnino Planes	4	
D. Pedro Rodriguez	8	4
D. Felipe Gonzalez de Castilla	51	
El Presbitero D. Juan Manuel Zavala ofreció cincuenta pesos de donativo, librandolos contra D. Cristoval de Aguirre, por quien fue aceptada dicha libranza		
D. Bernardo Artayeta cedió en beneficio de la Patria un credito de 223 pesos que tenia contra el Estado procedente del valor de los útiles que entregó de orden Superior para defensa de la Ciudad el 16 de Abril último.		
D. Pablo Lazaro de Beruti un cañon de fusil, una llave de idem, una escopeta, un sable con guarnicion de metal y seis pesos en plata	6	
D. Juan Alagon seis tercios de yerba.		
El Dr. D. Juan José Zernadas	8	

Se continuará.

Imprenta de Niños Expósitos.